

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

v 12.3

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción General (USD)			
SECCIÓN 1											
CONTENEDORES											
Sección 1.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
1.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloro-hora	1.69	Tasa 0%			1.42	Tasa 0%		
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	11.45	Tasa 0%	194.10	34.94	10.80	Tasa 0%	173.60	31.25
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	11.45	Tasa 0%	331.50	59.67	10.80	Tasa 0%	291.70	52.51
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	11.45	Tasa 0%	194.10	34.94	10.80	Tasa 0%		
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	11.45	Tasa 0%	331.50	59.67	10.80	Tasa 0%		
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	168.30	Tasa 0%			139.00	Tasa 0%		
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	262.30	Tasa 0%			205.30	Tasa 0%		
1.1.2.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	200.00	Tasa 0%			119.00	Tasa 0%		
1.1.2.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	305.00	Tasa 0%			178.00	Tasa 0%		
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	6.20	Tasa 0%	176.40	31.75	5.90	Tasa 0%	139.90	25.18
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	6.20	Tasa 0%	289.70	52.15	5.90	Tasa 0%	230.50	41.49
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	6.20	Tasa 0%	176.40	31.75	5.90	Tasa 0%		
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	6.20	Tasa 0%	289.70	52.15	5.90	Tasa 0%		
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	139.30	Tasa 0%			118.40	Tasa 0%		
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	217.30	Tasa 0%			176.20	Tasa 0%		
1.1.3.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	158.80	Tasa 0%			109.00	Tasa 0%		
1.1.3.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	237.30	Tasa 0%			163.00	Tasa 0%		

(n1): Incluye amarre y desamarre. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espora de la nave hacia la bita, hasta el desamarre de la última espora antes del zarpe.

(n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúa pórtico de muelle.

(n3): A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponda a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.

(n4): Contenedores de transbordo son los que amaran y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa, con excepción de contenedores con carga sobredimensionada a los que se factura el uso de área operativa desde el primer día, al ser un servicio especial. Los contenedores de transbordo intermedios se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúa pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2

(n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúa pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.

(n6): **Escotillas o tapas de bodegas (n7)**

1.2.1.1 Movilización de escotillas (ISO Hatches)

1.2.2 **Re-estiba de contenedores (n7)**

1.2.2.1 Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies

1.2.2.2 Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies

1.2.2.3 Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies

1.2.2.4 Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies

1.2.3 **Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil**

1.2.3.1 Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)

1.2.4 **Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)**

1.2.4.1 48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)

1.2.4.2 Días: 3 - 6 (Precio por día)

1.2.4.3 Día 7 (Precio por día)

1.2.4.4 Días: 8 en adelante (Precio por día)

1.2.5 **Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)**

1.2.5.1 72 horas (Tiempo libre) (n10)

1.2.5.2 Días: 4 - 6 (Precio por día)

1.2.5.3 Día 7 (Precio por día)

1.2.5.4 Días: 8 en adelante (Precio por día)

1.2.6 **Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo**

1.2.6.1 48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)

1.2.6.2 Días: 3 - 4 (Precio por día)

1.2.6.3 Días: 5 - 6 (Precio por día)

1.2.6.4 Días: 7 en adelante (Precio por día)

1.2.7 **Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo**

1.2.7.1 48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)

1.2.7.2 Días: 3 - 4 (Precio por día)

1.2.7.3 Días: 5 - 6 (Precio por día)

1.2.7.4 Días: 7 en adelante (Precio por día)

1.2.8 **Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)**

1.2.8.1 Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)

1.2.9 **Contenedor especial - vacíos y transbordo**

1.2.9.1 Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)

1.2.9.2 Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)

1.2.9.3 Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)

1.2.9.4 Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)

1.2.9.5 Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)

1.2.9.6 Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores

1.2.9.7 Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores

1.2.9.8 Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n14)

1.2.9.9 Contenedores alto cubicaje (high cube 9'6" altura) (n14)

1.2.10 **Servicios complementarios a la estiba/desestiba**

1.2.10.1 Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)

1.2.11 **Contenedores Reefer de transbordo**

1.2.11.1 Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)

1.2.11.2 Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)

1.2.11.3 Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)

1.2.11.4 Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)

1.2.12 **Contenedores Reefer de re-estiba (n18)**

1.2.12.1 Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba

1.2.13 **Gasificado de contenedores llenos reefer - todos los tráficos (n19)**

1.2.13.1 Provisión de gases N2 y CO2

1.2.13.2 Provisión de gas N2

1.2.13.3 Provisión de gas CO2

1.2.14 **Data download de contenedores reefer**

1.2.14.1 Descarga y envío de información de parámetros de contenedores reefer (data download)

1.2.15 **Inspección adicional de precintos**

1.2.15.1 Inspección o revisión adicional de precintos (n20)

1.2.16 **Servicio de Tracción a contenedores de Transbordo Inter-terminal**

1.2.16.1 Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n21)

(n6): Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.

(n7): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A..

(n8): El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Occeción. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incrementa por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.

(n9): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.

(n10): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturables, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n11): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingresa en el patio del Terminal para su posterior embarque. El tiempo libre no aplica para contenedores llenos de transbordo con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

(n12): Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool que por convenio otorgue APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.

(n13): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al usuario y al precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con haina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.

(n14): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráficos) y contenedores llenos de transbordo; aunque en el caso de contenedores con carga sobredimensionada el precio aplica únicamente a contenedores llenos de transbordo y se factura el uso de área desde el primer día (no incluye horas libres). En el caso de contenedores de alto cubicaje, el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.

(n15): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.

(n16): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).

(n17): Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.

(n18): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.

(n19): Incluye las actividades necesarias para el suministro de gas de nitrógeno (N2) y/o dióxido de carbono (CO2), así como la provisión de los gases. Incluye también, en caso de ser necesario, la verificación de posibles fugas de aire o gases del contenedor previo a la provisión de gases. Un mayor detalle del alcance se encuentra establecido en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A..

(n20): Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.

(n21): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarios; desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur, o viceversa.

Sección 1.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n22)										
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n23)	Regulado					Libre				
1.3.1.2	Días: 3 – 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día				42.40				7.63
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU				90.10				16.22
1.3.1.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día				44.50				8.01
1.3.1.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEU/día				44.50				8.01
1.3.1.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEU/día				44.50				8.01
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día				44.50				8.01
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n24)										
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n24)	Regulado					Libre				
1.3.2.2	Días: 4 – 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día				39.80				7.16
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU				90.10				16.22
1.3.2.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día				44.50				8.01
1.3.2.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEU/día				44.50				8.01
1.3.2.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEU/día				44.50				8.01
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día				44.50				8.01

(n22): Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(n23): El tiempo libre a contar a partir del día de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

(n24): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

Sección 1.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n25)										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por Contenedor				302.10				54.38
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor				435.70				78.43
1.4.1.3	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n26)		Por TEU/día				20.00				3.60
1.4.1.4	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n26)		Por TEU/día				25.00				4.50
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n26)										
1.4.2	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor				243.10				43.76
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor				375.70				67.63
1.4.2.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día				10.00				1.80
1.4.2.4	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día				14.00				2.52
1.4.2.5	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día				20.00				3.60
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										
1.4.3	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n29)										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor				374.60				67.43
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor				500.90				90.16
1.4.3.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n30)		Por TEU/día				15.00				2.70
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n30)										
1.4.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n31)										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor				341.60				61.49
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor				448.90				80.80
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n32)										

(n25): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n26): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n27): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n28): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4 y desde el día 21 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n29): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n30): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n31): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n32): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5	Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	Carga especial										
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n33)	No Regulado	Por TEU				270.40				48.67
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n33)		Por TEU				270.40				48.67
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n33 y n34)		Por TEU				125.00				22.50
1.5.1.4	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n33)		Por TEU				159.00				28.62
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento				169.00				30.42
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento				330.00				59.40
1.5.1.7	Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n35)		Por contenedor/día				25.00				4.50
1.5.1.8	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n35)		Contenedor				23.00				4.14
1.5.2	Contenedores Reefer										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37)	Regulado	Por contenedor/hora				0.00				0.00
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37)		Por contenedor/día				0.00				0.00
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n38)		Por Contenedor/día				78.00				14.04
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n38)	No Regulado	Por evento				28.30				5.09
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor (n39)		Por contenedor				39.70				7.15
1.5.2.6	Provisión de anticamara (n40)		Por Unidad/día				250.00				45.00
1.5.2.7	Pre-enfriado de contenedor vacío (n39)	Regulado	Por contenedor				39.70				7.15
1.5.2.8	Montaje y desmontaje de sistema clip on en reefer Gensets (n36)	Regulado	Por Ciclo Completo				0.00				0.00
1.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga										
1.5.3.1	Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n36)	No Regulado	Por contenedor				0.00				0.00
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grupos o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n36)		Por contenedor				0.00				0.00
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n36)		Por contenedor				0.00				0.00
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) (n36)		Por Contenedor				176.00				31.68
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) (n36)		Por Contenedor				200.00				36.00
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro tipo de montacarga especial) (n36)		Por Contenedor				230.00				41.40
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)		Por Contenedor				230.00				41.40
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)	No Regulado	Por Contenedor				250.00				45.00
1.5.3.9	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro montacarga especial) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)		Por Contenedor				280.00				50.40
1.5.3.10	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada		Por Contenedor				660.00				118.80
1.5.3.11	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor				880.00				158.40
1.5.3.12	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n41)		Por Turno				1,250.00				225.00
1.5.3.13	Consolidación/desconsolidación parcial de contenedores con carga seca		Por Contenedor				100.00				18.00
1.5.3.14	Despalletización/palletización (retiro de zunchos y enzunchado) (n42)		Por Pallet				10.00				1.80
1.5.4	Otros servicios										
1.5.4.1	Desolose según instrucción del agente de carga (n43)	No Regulado	Por BL				23.00				4.14
1.5.4.2	Desolose de conocimiento de embarque (n43)		Por desolose				23.00				4.14
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío		Por Contenedor				6.00				1.08
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor		Por Contenedor				24.00				4.32
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor		Por Contenedor				48.00				8.64
1.5.4.6	Reparación de contenedor	No Regulado	Por Actividad								
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos		Por Precinto				12.00				2.16
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precintos (n20)		Por Precinto				12.00				2.16
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n44)		Por Contenedor				9.00				1.62
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n45)		Por Contenedor				90.00				16.20
1.5.5	Depósito de vacíos										
1.5.5.1	Gate In (n46)	No Regulado	Por Contenedor				240.00				43.20
1.5.5.2	Gate Out (n46)		Por Contenedor				272.00				48.96

(n33): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n34): En caso de Harina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 9, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimientos, aplica el precio de este servicio.

(n35): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordo). En el caso de contenedores de alto cubaje el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal y no aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4). En el caso de contenedores con carga sobredimensionada se factura el uso de área desde el primer día (no incluye horas libres).

(n36): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n37): Tarifa aplicable hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipropósito con excepción de los contenedores de transbordo

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

Promociones y/u ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/u promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/u ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/u ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/u promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/u promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/u promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/u promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/u promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escoltas (ISO Hatches)
- Re-esbta de contenedores (en bodega o vía muelle).
- Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior penano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acodernamiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Ataque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- b) Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- c) Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- d) Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE TARIFAS Y/O PRECIOS

Las promociones o reducciones de tarifas y/o precios aplican a empresas individuales, pero también a grupos económicos. Para que la promoción o descuento aplique a las empresas que conforman un grupo económico se deben cumplir, cuando menos, los siguientes requisitos: i) que la empresa principal o matriz sea la que solicite la promoción; y, ii) que la empresa principal o matriz envíe la lista de empresas que entran a acceder a la promoción, esta lista debe ser presentada mediante carta en la cual se sustente, de acuerdo a la normativa nacional, que las empresas que se encuentran en dicha lista forman parte de su grupo económico. Las condiciones de a) qué empresa o empresas se le emite factura será coordinado con la empresa matriz o principal.

En todos los casos de las promociones que se indican a continuación, la tarifa o precio a cobrar por almacenamiento una vez finalizado los días libres de uso de área operativa que otorga cada promoción no son retroactivos. Por ejemplo, el ítem iv) de la promoción 1 otorga un total de 30 días libres; en caso de usuario permanezca en zona de almacenamiento hasta el día 35, se le aplicará por el período del día 31 al día 35, el precio de la subsección 1.3.17 del Tarifario. Otro ejemplo, el ítem iv) de la promoción 1.2 otorga un total de 10 días libres; en caso la carga o contenedor del usuario permanezca en zona de almacenamiento hasta el día 34, entonces se le facturará el precio de la subsección 1.4.2.4 del Tarifario para el rango del día 11 al día 20, el precio de la subsección 1.4.2.5 del tarifario para el rango del día 21 al día 28 y el precio de la subsección 1.3.2.7 del Tarifario para el rango del día 29 al día 34.

(Grupo 1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las promociones incluyen la ampliación de días libres de uso de área operativa y/o descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal. Cada una de las promociones es independiente (no es acumulable), por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 1 no podrá aplicar a la promoción 1.2, 1.3 o 1.4. Las promociones se rigen bajo las siguientes léminas:

1.1 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 200, 300, 800, 1.6 miles y 3 mil contenedores, se le otorgará descuentos y ampliaciones en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- i) ≥ 200 hasta 299 contenedores = 10 días libres adicionales
- ii) ≥ 300 hasta 799 contenedores = Descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres)
- iii) ≥ 800 hasta 1,599 contenedores = Descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- iv) $\geq 1,600$ hasta 2,999 contenedores = Descuento de USD 50 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- v) $\geq 3,000$ contenedores = Descuento de USD 60 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir a la área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en la subsección 1.4.1 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en depósito temporal 2014 para contenedores secos de importación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 10 días libres de uso de área operativa). Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponden al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso brindados a lo que le correspondiera el nuevo rango de incumplimiento (X) en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2). Los precios de la penalidad para descuento y uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 1,599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 40 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar por los 700 contenedores ingresados al DT 3014 los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar USD 50 por cada uno de los 200 contenedores ingresados el monto de USD 40). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa) y no los 20 días libres adicionales (en total 30 días de uso de área operativa) que se le habría otorgado; entonces, por los 700 contenedores se cobrará al usuario los precios de la subsección 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 21 al día 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 1, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1,600 a 2,999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría que pagar por los 200 contenedores ingresados al DT 3014 los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar USD 50 por cada uno de los 200 contenedores ingresados). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre, entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores, según corresponda, los precios de la subsección 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1; es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponden al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso se ha brindado a lo que le correspondiera el nuevo rango de incumplimiento (X) en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 1,599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 40 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 40 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa) y no los 20 días libres adicionales (en total 30 días de uso de área operativa) que se le otorgó; entonces, se le cobrará al usuario por los 700 contenedores los precios de la subsección 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 21 al día 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 2, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1,600 a 2,999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 1,800 contenedores para alcanzar el compromiso de 2 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 50 por cada uno de los 1,800 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre, entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Esta promoción unifica las promociones 1.1 y 1.4 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y/o 1.4.1.2 del Tarifario, los descuentos de USD 40, 50 o 60 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca de exportación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 700, 800 y 3000 contenedores, se le otorgará un descuento y ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- i) ≥ 300 hasta 699 contenedores = 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- ii) ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- iii) ≥ 800 hasta 2,999 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales (que resulta en un total de 15 días libres)
- iv) $\geq 3,000$ contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales (que resulta en un total de 20 días libres)

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir a la área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en la subsección 1.4.2 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en depósito temporal 2014 para contenedores secos de exportación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 07 días libres de uso de área operativa). Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponden al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso brindados a lo que le correspondiera el nuevo rango de incumplimiento (X) en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.3 y/o 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 08 al 10 y del día 11 al 20) vigente al momento de la verificación.

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 2,999 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar, por los 700 contenedores ingresados al DT 3014 los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 (que no es otra cosa que pagar USD 20 por cada uno de los 200 contenedores ingresados el monto de USD 20). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total) y no los 8 días libres adicionales (en total 15 días de uso de área operativa) que se le habría otorgado; entonces, por los 700 contenedores se cobrará al usuario los precios de la subsección 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al día 15) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 1, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (más de 3 mil contenedores) y se comprometió con ingresar 4 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 13 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 20 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría que pagar por los 200 contenedores ingresados al DT 3014 los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 (que no es otra cosa que pagar USD 20 por cada uno de los 200 contenedores ingresados). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre, entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores, según corresponda, los precios de la subsección 1.4.2.3 y/o 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 08 al 10 y del día 11 al 20) vigente al momento de la verificación.

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1; es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponden al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso se ha brindado a lo que le correspondiera el nuevo rango de incumplimiento (X) en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.3 y/o 1.4.2.4 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 2,999 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total) y no los 8 días libres adicionales (en total 15 días de uso de área operativa) que se le otorgó; entonces, se le cobrará al usuario por los 700 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al día 15) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 2, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (más de 3 mil contenedores) y se comprometió con ingresar 4 mil contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor y 13 días libres adicionales- que significa alcanzar un total de 20 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 3.800 contenedores para alcanzar el compromiso de 4 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 3.800 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre, entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.2.5 y 1.2.4.6 (que corresponde al uso de área operativa del día 8 a día 10, del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Esta promoción unifica las promociones 1.2 y 1.5 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y/o 1.4.2.2 del Tarifario, el descuento de USD 20 por contenedor aplicará sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

1.3 Descuento sobre el precio del servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo movilizan contenedores de importación aplica la promoción del ítem 1.1 y si sólo movilizan contenedores de exportación aplica la promoción del ítem 1.2.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTTC, igual o superior a 300, 700, 800, 1.600 y 3.000 contenedores, se les otorgará descuentos y ampliación de días de uso de área operativa libres respecto de los precios y días de uso de área operativa libres considerado en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1, 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- ≥ 300 hasta 699 contenedores = 10 días libres adicionales respecto a los días de uso de área operativa libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en un total de 20 días libres) y 3 días libres adicionales respecto a los días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en un total de 10 días libres)
- ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 40 de descuento y 10 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 20 días libres) y USD 20 de descuento y 3 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 10 días libres)
- ≥ 800 hasta 1.599 contenedores = USD 40 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres)
- ≥ 1.600 hasta 2.999 contenedores = USD 50 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres)
- ≥ 3.000 contenedores = USD 60 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 20 días libres)

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 un volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados y embarcados por el Terminal Nueve Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en las subsecciones 1.4.1 y 1.4.2 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en DT 3014 para contenedores secos de importación y exportación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 10 días libres de uso de área operativa) para el caso de importaciones y 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 07 días libres de uso de área operativa) para el caso de exportaciones. Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días en exceso (adicionalmente) que se haya brindado respecto al nuevo rango (X), en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 en el caso de importaciones (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) y los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.2.5 y 1.4.2.6 del Tarifario para el caso de exportación (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2). Los precios de la penalidad para descuento y uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Por ejemplo, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores (1 mil de importación y 1 mil de exportación) -por lo que le correspondería, en el caso de importación, un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, y en el caso de exportación, un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 750 contenedores (400 de importación y 350 de exportación). En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar, por los 400 contenedores de importación ingresados al DT 3014, los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 400 contenedores ingresados al monto de USD 50), y por los 350 contenedores de exportación tendrá que pagar los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 350 contenedores ingresados al monto de USD 20). En el caso de los días libres otorgados, al comprometerse al rango iv de promoción se le otorgó 20 días libres adicionales en caso de importación (30 días de uso de área operativa en total) y 8 días libres adicionales en caso de exportación (15 días de uso de área operativa en total), sin embargo, dado que se alcanzó los 750 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido, en el caso de importación, únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa en total), y en el caso de exportación, 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total); entonces, a los 400 contenedores de importación se le cobrará por los días 21 al 30 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, los precios de las subsecciones 1.4.1.4 y 1.4.1.5) y a los 350 contenedores de exportación se le cobrará por los días 11 al 15 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, el precio de la subsección 1.4.2.4).

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que faltaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1; es decir, en caso de incumplimiento se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso que se haya brindado respecto al nuevo rango (X), en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 en el caso de importaciones (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) y los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4 del Tarifario para el caso de exportación (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores (1 mil de importación y 1 mil de exportación) -por lo que le correspondería, en el caso de importación, un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, y en el caso de exportación, un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 750 contenedores (400 de importación y 350 de exportación). En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar, por los 400 contenedores de importación ingresados al DT 3014, los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 400 contenedores ingresados al monto de USD 50), y por los 350 contenedores de exportación tendrá que pagar los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 350 contenedores ingresados al monto de USD 20). En el caso de los días libres otorgados, al comprometerse al rango iv de promoción se le otorgó 20 días libres adicionales en caso de importación (30 días de uso de área operativa en total) y 8 días libres adicionales en caso de exportación (15 días de uso de área operativa en total), sin embargo, dado que se alcanzó los 750 contenedores -y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii)-, le hubiera correspondido, en el caso de importación, únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa en total), y en el caso de exportación, 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total); entonces, a los 400 contenedores de importación se le cobrará por los días 21 al 30 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, los precios de las subsecciones 1.4.1.4 y 1.4.1.5) y a los 350 contenedores de exportación se le cobrará por los días 11 al 15 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, el precio de la subsección 1.4.2.4).

Esta promoción unifica las promociones 1.3 y 1.6 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1 y 1.4.2 del Tarifario, los descuentos por contenedor aplicará sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca (sólo para clientes nuevos y sin penalidad)

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y/o exportación. Esta promoción es independiente de las promociones listadas anteriormente (1.1 a 1.3); es decir, a los que se conceda esta promoción no podrá aplicarse las promociones del 1.1 al 1.3. Aplica para clientes nuevos.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca a través del Depósito Temporal de APMTTC, igual o superior a 150, 400, 800 y 1.500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) y una ampliación de días libres de uso de área operativa según el siguiente detalle:

- ≥ 150 hasta 399 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 10 días libres).
- ≥ 400 hasta 799 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- ≥ 800 hasta 1.499 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 50 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- ≥ 1.500 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 60 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones: Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

(Grupo 2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA REFRIGERADA EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTTC) ha dispuesto promociones para los contenedores llenos con carga refrigerada a ser atendidos por APM Terminals Callao, sea como Terminal Portuario o a través de nuestro Depósito Temporal (código 3014); y que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación.

2.1 Para contenedores de exportación que direccionen su carga al depósito temporal de APMTTC

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer)

- Segmento: Usuarios de carga refrigerada que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga refrigerada que aseguren un volumen mínimo de 1,000 contenedores reefer anual a través del Depósito Temporal de APMTTC, se les otorgará la exoneración del recargo por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (LAR documentario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 19 de mayo de 2023

- Consideraciones: El volumen mínimo anual se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTTC cobrará el recargo de LAR documentario en la subsección 9.3.3.1 del Tarifario vigente al momento de la verificación y se cancelará la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

2.2 Para contenedores de exportación que utilicen a APMTTC como depósito temporal

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de una en contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) con tratamiento de frío (cold treatment) y que hagan uso del depósito temporal de APMTTC.

- Oferta temporal: A los exportadores de una en contenedores de 40 pies (normal y de alto cubaje) con tratamiento de frío (contenedores reefer con cold treatment) se les cobrará el monto de USD 560 por el servicio integrado de depósito temporal (subsección 1.4.4.2) al cual se le incluye 3 días libres adicionales de uso de área operativa, de suministro de energía reefer y de monitoreo e inspección; es decir, se les otorgará un total de 10 días de uso de área operativa, 10 días de suministro de energía y 10 días de inspección y monitoreo.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 1 de febrero hasta el 10 de febrero de 2023; mientras que el precio promocional de USD 560 aplicará a aquellos contenedores que se embarquen desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

2.3 Para contenedores de importación que utilicen a APMTTC como depósito temporal

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTTC.

Oferta temporal: A los importadores que garanticen un movimiento anual de 200 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 38.5 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de agosto de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTTC cobrará los USD 38.5 de descuento otorgado a cada contenedor refrigerado de 40 pies.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

2.4 Para contenedores de importación que utilicen a APMTTC como depósito temporal (sólo para clientes nuevos y sin penalidad)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTTC. Aplica para clientes nuevos.

Oferta temporal: A los importadores que registren un movimiento trimestral de 60 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 38.5 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones:

El volumen mínimo de la promoción se contabilizará en los 03 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2023).

Esta promoción no está sujeta a un acuerdo o compromiso obligatorio de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao, en caso de incumplimiento implique alguna penalidad. En caso de que dentro del periodo de 3 meses se observe que el usuario no alcanzará el volumen de la promoción, entonces APMTTC cancelará la promoción al usuario.

(Grupo 3) PROMOCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN/DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES PARA USUARIOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LAS PROMOCIONES DEL GRUPO 1 DEL DT 3014

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTTC) ha dispuesto promociones para todos aquellos usuarios que soliciten paquete de servicios y hayan solicitado y accedido a las promociones dispuestas en el Grupo 1, pero referidos específicamente a las promociones relacionadas al uso del Depósito Temporal (código 3014); es decir, no aplica para las promociones del grupo 1 que se refieren al uso de APMTTC como terminal portuario. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) en el precio conjunto que pagaría el usuario por el paquete de servicios compuesto por cualquiera de los servicios que se señala en las promociones del Grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación (en cualquiera de sus formas señalados en las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario). El detalle de las promociones para el paquete que demande el usuario es como se detallan a continuación:

- Grupo objetivo: Usuarios que tengan acuerdos o hayan accedido a las promociones (establecidas en el grupo 1) referidas al uso del DT 3014 de APMTC

- Oferta temporal:

i) **Hasta 99 operaciones:** Descuento de USD 30 respecto del precio global que se pagará con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral ii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 40 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 20 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 262.1 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitar la consolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendría que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 438.1; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 408.1 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y ejemplo dado será de USD 541.7)

ii) **Entre 100 a 299 operaciones:** Descuento de USD 50 respecto del precio global que se pagará con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral ii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 40 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 20 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 262.1 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitar la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendría que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 438.1; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 388.1 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción será de USD 521.7)

iii) **300 operaciones:** Descuento de USD 70 respecto del precio global que se pagará con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral iv de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 50 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 30 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 252.1 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitar la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendría que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 428.1; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 358.1 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y ejemplo dado será de USD 491.7)

- Vigencia: Esta promoción estará vigente desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Consideraciones:

Se otorgará al usuario un descuento automático de USD 30 en caso solicite el paquete de servicios (compuesto por las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación en cualquiera de sus formas) independientemente del número de operaciones de consolidación/desconsolidación. En caso el usuario quiera acceder a los descuentos de las promociones i y ii, tendrá que solicitarlo a APMTC y complementarlo con los números de operaciones mínimos establecidos en estas promociones.

La contabilización del número de operaciones de desconsolidación/consolidación de las promociones i y ii se efectuará dentro del periodo de contabilización que se encuentra establecido sobre la base del grupo 1 de las promociones. Por ejemplo, si un usuario tiene un acuerdo, en el grupo 1 de promociones, cuya contabilización es anual y ella haya empezado el 1 de abril de 2023 y culmine el 30 de marzo de 2024, entonces el número de operaciones de consolidación/desconsolidación se contabilizará dentro del último periodo descrito. Otro ejemplo, si el acuerdo del grupo 1 de promociones fuera de contabilización semestral y tenga como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2023 y fecha de término el 28 de febrero de 2024, entonces la contabilización del número de operaciones se realizará dentro de este último periodo descrito.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contenedores que haya movilizó el usuario que solicitó las ofertas temporales i, ii, iii, en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza -al menos- el 15% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal i y ii; si en la segunda revisión no se alcanza -al menos- el 40% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal i y ii; si en la tercera revisión no se alcanza -el menos- el 65% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal i y ii.

El acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 4) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS A CONTENEDORES EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTc) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido como Terminal Portuario o a través de su Depósito Temporal (DT 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios, pero que sea demandado por usuarios que no hayan accedido a los grupos 1 o 2 de las promociones. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan líneas abajo.

- Grupo objetivo: Usuarios que no tengan acuerdos o no hayan accedido a las promociones de DT 3014 (grupos 1 o 2)

- Oferta temporal i): sin necesidad de alcanzar un volumen determinado

Grupo de Paquetes 1 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 30 para contenedor de 20 pies o 40 pies.

Grupo de Paquetes 2 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6) y uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 183.1 para contenedor de 20 pies y de USD 371.7 para contenedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 3 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (sección 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para este paquete se otorgará un descuento de USD 25 para contenedor de 20 pies y 40 pies.

Grupo de Paquetes 4 - como Terminal Portuario: servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 29.6 para contenedor de 20 pies y de USD 39.6 para contenedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 5 - como Terminal Portuario: servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento de USD 13.6 para contenedor de 20 pies o 40 pies.

- Oferta temporal ii): en función a demanda o volumen, para usuarios que realicen más de 200 operaciones de desconsolidación en un periodo anual

Grupo de Paquetes 2 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6) y uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario). Para este paquete y en función del número de operaciones mínimo requerido se otorgará un descuento global de USD 278.1 para contenedor de 20 pies y de USD 475.6 para contenedor de 40 pies.

- Vigencia: Los descuentos de la promoción i) estarán vigentes desde el 02 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. La promoción ii) podrá ser demandado desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones:

El número de operaciones de la oferta temporal ii) se contabilizará dentro del periodo anual que acuerden APMTc y el usuario, pudiendo ser la fecha más antigua para iniciar la contabilización el 1 de abril de 2023 (por ejemplo y como primer caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de julio de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de junio de 2024. Como segundo ejemplo hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de septiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de agosto de 2024).

APMTc realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contenedores que haya movilizó el usuario que solicitó la oferta temporal ii); en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTc podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza -al menos- el 15% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal ii); si en la segunda revisión no se alcanza -al menos- el 40% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal ii); si en la tercera revisión no se alcanza -al menos- el 65% del volumen anual exigido se cancelará la promoción ii).

En caso se modifique los precios de lista de las subsecciones del Tarifario involucradas en estas promociones (1.1.2.1, 1.1.2.2, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.1.3, 1.5.3.4, 1.5.3.5, 1.5.3.6 y 1.5.3.13), los descuentos descritos aplican sobre estos precios modificados y vigentes al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTc.

El acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTc

(Grupo 5) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTc) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abiótico y otras - clasificadas dentro de la clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9", es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024.

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTc) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubaje", de la subsección 1.5.1.8. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024.

(Grupo 7) PROMOCIÓN PARA MINERALES EMBARCADOS EN CONTENEDORES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTc) ha dispuesto promociones para los contenedores con concentrados de mineral (a granel) y/o minerales en big bags para embarque. Estas promociones se rigen bajo los siguientes términos:

7.1 Primera promoción - como terminal portuario: descuento sobre servicio estándar y sobre servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores de 20 pies con concentrados de mineral

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.1 del Tarifario) sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por un lado, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de minerales, pero, por otro lado, otros descuentos serán aplicables sujetos a determinado volumen de contenedores; el detalle de los descuentos es como sigue:

i) A todo usuario que embarque concentrados de mineral: Se le otorgará un descuento de USD 34.6 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos de 20 pies (subsección 1.1.2.1 del Tarifario) que se encuentre vigente al momento de solicitar el servicio estándar. Asimismo, se exonerará el pago del servicio especial tratamiento especial de carga peligrosa (subsección 1.5.1.3 del Tarifario).

ii) A usuarios que embarquen en un periodo anual igual o más de 5 mil contenedores de concentrados de mineral: Se le otorgará un descuento de USD 67.6 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos de 20 pies (subsección 1.1.2.1 del Tarifario) que se encuentre vigente al momento de solicitar el servicio estándar. Asimismo, se exonerará el pago del servicio especial tratamiento especial de carga peligrosa (subsección 1.5.1.3 del Tarifario).

- Vigencia: La promoción i) estará vigente desde el 8 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; mientras que, la promoción ii) podrá ser solicitada desde el 8 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023 y estará vigente durante el periodo anual que acuerden las partes.

- Consideraciones:

El volumen de contenedores de la oferta temporal ii) se contabilizará dentro del periodo anual que acuerden APMTc y el usuario, por ejemplo (y como caso hipotético), si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 10 de septiembre de 2023, entonces la contabilización anual se efectuará hasta el 9 de febrero de 2024.

Respecto a la oferta temporal i), APMTc realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen exportado. En caso se observó que en el primer trimestre no se cumplió con al menos el 17.5% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observó que en el segundo trimestre no se alcanzó cuando menos el 40% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio o capacidad que confirme APMTc

7.2 segunda promoción - como DT 3014: descuento sobre servicio estándar, sobre servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa y 10 días de uso de área operativa

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores de 20 pies con concentrados de mineral y minerales en big bags que direccionen sus contenedores al DT 3014

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral y minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre los precios de servicio integrado de depósito temporal (subsección 1.4.2.1 del Tarifario), sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario) y una ampliación de días libres de uso de área operativa. En específico, se cobrará un precio de USD 190 por contenedor de 20 pies que incluye el servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de 20 pies y un total de 10 días de uso de área operativa; incluye la extensión de pago del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9.

- Vigencia: La promoción estará vigente desde el 26 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio o capacidad que confirme APMTc

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTc) ha dispuesto promociones para los contenedores de transbordo que sean descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito. Estas promociones se rigen bajo los siguientes términos:

8.1 Primera promoción: descuento sobre servicio estándar, 10 días libres de uso de área operativa y exoneración de cambio de estatus

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas navieras o sus representantes) que movilicen contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal:

i) A los usuarios que movilicen contenedores de transbordo igual o superior a 1,100 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les otorgará un descuento sobre la tarifa del servicio estándar de transbordo de contenedores y una ampliación de días libres, tal como sigue:
≥ 1,100 contenedores promedio semanal = Se les cobrará una tarifa de USD 90 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 20 pies (sección 1.1.2.7 del Tarifario) y una tarifa de USD 120 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 40 pies (sección 1.1.2.8 del Tarifario). Incluye para ambos tamaños de contenedores (20 y 40 pies) el otorgamiento de 10 días libres (que representa 8 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad).

ii) Asimismo, a los usuarios que cumplan con el movimiento de 1,100 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les exonerará del pago del recargo de cambio de estatus de contenedor.

- Vigencia:

Para usuarios que hayan solicitado esta promoción antes del 31 de diciembre de 2022 la vigencia es como sigue: i) aplica desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 y la promoción ii) aplica desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023

Para usuarios que soliciten esta promoción entre el 11 de abril de 2023 y 30 de junio de 2023, la vigencia de i) y ii) es anual y se inicia desde la fecha de acuerdo entre el usuario y APMTc.

- Consideraciones:

El volumen promedio semanal se contabilizará y calculará dentro del periodo anual que acuerden APMTc y el usuario. Se contabilizará todos los tipos de transbordo (ciclo completo o el inter-terminal). La contabilización es por contenedor; por ejemplo, el usuario podría movilizar durante este periodo anual un promedio semanal de 1,050 contenedores ciclo completo y 50 contenedores inter-terminal, que suman un promedio semanal de 1,100 contenedores (que resulta en un promedio semanal de 2,150 movimientos; 2,100 movimientos de ciclo completo y 50 movimientos de inter-terminal). La contabilización promedio semanal se calcula tomando en cuenta el total de contenedores de transbordo movilizados durante este periodo anual y se divide entre el número de semanas de ese periodo. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTc las proyecciones de contenedores de transbordo que movilizarán durante el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado el periodo de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTc cobrará la tarifa de servicio estándar de contenedores (secciones 1.1.2.7 y 1.1.2.8 del Tarifario) vigente al momento de la verificación y los días adicionales utilizados posteriores a las 48 horas libres que ofrece de forma obligatoria el servicio estándar de contenedores de transbordo y/o se cancelará la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTc

8.2 Segunda promoción: dos tipos de descuentos sobre servicio estándar, 14 días libres de uso de área operativa, free pool y exoneración de cambio de estatus

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas navieras o sus representantes) que movilicen contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de transbordo igual o superior a 1,800 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les otorgará los mismos descuentos o beneficios que la promoción 8.1 pero se añade un descuento adicional sobre la tarifa de servicio estándar que se reflejará en montos de descuentos y otros beneficios adicionales. El detalle de los descuentos y beneficios de esta promoción es como sigue:

i) Cobro de una tarifa promocional inicial de USD 90 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 20 pies (sección 1.1.2.7 del Tarifario) y de USD 120 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 40 pies (sección 1.1.2.8 del Tarifario).

ii) Descuento adicional de USD 35 por contenedor sobre las tarifas promocionales descritas en el ítem i), pero el cual podrá darse para un máximo de 17,715 contenedores en cada trimestre durante el periodo anual de la promoción. Este descuento adicional que se aplicará durante un periodo anual será por una única vez; es decir no aplicará en caso de renovación de esta promoción.

iii) Otorgamiento de 14 días libres de uso de área operativa (que representa 12 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad) para ambos tamaños de contenedores (20 y 40 pies)

iv) Otorgamiento de un free pool de 300 TEU (uso de área operativa de 300 TEU de transbordo sin límite de tiempo) durante el periodo anual que dura la promoción. Este free pool se otorga a aquellos contenedores que hayan excedido los 14 días de uso de área operativa.

v) Exoneración del pago del recargo de cambio de estatus de contenedor.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 11 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones:

El volumen promedio semanal se contabilizará y calculará dentro del periodo anual que acuerden APMTC y el usuario, pudiendo ser la fecha más antigua para iniciar la contabilización el 1 de abril de 2023 (por ejemplo y como primer caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de abril de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de marzo de 2024. Como segundo ejemplo hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2024). Se contabilizará todos los tipos de transbordo (ciclo completo o el inter-terminal). La contabilización es por contenedor; por ejemplo, el usuario podrá movilizar durante este periodo anual un promedio semanal de 1,700 contenedores ciclo completo y 100 contenedores inter-terminal, que suman un promedio semanal de 1,800 contenedores (que resulta en un promedio semanal de 3,500 movimientos; 3,400 movimientos de ciclo completo y 100 movimientos de inter-terminal). La contabilización promedio semanal se calcula tomando en cuenta el total de contenedores de transbordo movilizados durante este periodo anual y se divide entre el número de semanas de ese periodo (que son 52 semanas). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de transbordo que movilizarán durante el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio de su terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del promedio semanal de los contenedores de transbordo que haya movilizado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no ha cumplido con el promedio semanal exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del promedio semanal de los contenedores de transbordo que haya movilizado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario viene cumpliendo con el promedio semanal exigido, entonces APMTC aplicará por ese periodo trimestral y respecto al descuento del ítem ii, el descuento adicional de USD 35 (sobre las tarifas promocionales iniciales de servicio estándar de contenedores del ítem i) sobre un máximo de 17,715 contenedores de transbordo. Este descuento trimestral que aplicará a un máximo de 17,715 contenedores se otorgará en forma de nota de crédito u otra modalidad que acuerden la línea naviera y APMTC.

En caso existan promociones que excedan los 14 días libres de uso de área operativa y el free pool de 300 TEU, el usuario tendrá que asumir el pago de la tarifa que aplica desde el día 15 hacia adelante (subsecciones 1.2.6.4 y 1.2.7.4 del Tarifario). Sin embargo, en caso el usuario movilice más de 1,800 contenedores promedio semanal, APMTC podrá ampliar, sujeto a disponibilidad de espacio, los días de uso de área operativa para aquellos contenedores que permanecen más de 14 días y sin poder acceder al free pool. Los días de ampliación serían hasta siete como máximo. En caso APMTC otorgue este beneficio a un usuario, el mismo será aplicado a otros usuarios bajo condiciones similares.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 9) PROMOCIÓN PARA GASIFICADO DE CONTENEDORES LLENOS

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción por volumen para aquellos usuarios (líneas navieras) que demanden el servicio de gasificado de contenedores llenos que requiere el suministro conjunto de N2 y CO2 como terminal portuario. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

(i) ≥ 150 contenedores trimestral = Tarifa de USD 450 que incluirá lo siguiente: servicio de gasificado conjunto de N2 y CO2, alto cubaje, cambio de estibas (en caso de ocurrencia) y el beneficio de otorgar a los clientes (exportadores) de las líneas navieras 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma trimestral, es decir en los 03 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de julio de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que demandarán el servicio de gasificado en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los tres (03) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará la tarifa máxima de la sección 1.2.13.1 vigente al momento de la verificación y se aplicará el cobro del recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) vigente al momento de la facturación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 10) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES VACÍOS DE EXPORTACIÓN

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una ampliación de horas libres de estadia para aquellos contenedores vacíos que sean embarcados (exportados) por el Terminal Norte Multipropósito. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas navieras o sus representantes) que movilicen contenedores vacíos de exportación por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A las líneas navieras que movilicen, durante un periodo anual, un volumen igual o mayor a 25 mil contenedores vacíos de exportación se les otorgará el derecho a solicitar, por cada nave, una ampliación de 24 horas libres respecto de las horas de uso de área operativa libres que se establece en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario (que son de 72 horas libres), lo que representa que a las líneas navieras que cumplan con el volumen de contenedores señalado anteriormente se le otorgará, en principio, 96 horas de tiempo libre de uso de área operativa.

- Vigencia: La promoción aplica desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024.

- Consideraciones:

El tiempo libre de 96 horas de uso de área operativa tendrá que ser solicitada por cada nave que ataque. En aquellos casos que la línea naviera no solicite la aplicación de la promoción a una determinada nave, entonces a dicha nave solo se otorgará el tiempo libre establecido en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario (es decir, 72 horas libres de uso de área operativa), facturándosele por uso de área operativa desde el día 4 a los contenedores vacíos que se embarquen a esa determinada nave.

El volumen mínimo de 25 mil contenedores se contabilizará durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024.

Si durante las revisiones semanales o mensuales que se realicen al volumen de contenedores vacíos exportados por las líneas, se encuentra que la línea naviera no alcanzará el volumen mínimo exigido durante el periodo anual, entonces se cancelará la promoción a dicha línea naviera.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 11) PROMOCIÓN PARA LÍNEAS NAVIERAS QUE MOVILICEN CONTENEDORES POR EL AMARRADERO 5A

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción por servicios estándar para aquellas líneas navieras que movilicen contenedores por el amarradero 5A del Terminal Norte Multipropósito. Esta promoción que aplica únicamente como terminal portuario se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Líneas navieras y/o sus representantes que movilicen contenedores (lenos y vacíos) por el amarradero 5A del Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal:

A la línea naviera que movilice contenedores de importación/exportación/transbordo por el amarradero 5A, se le otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar efectivas (con promoción general) que se facturan por uso de amarradero, a los contenedores vacíos y a los contenedores de transbordo (lenos y vacíos) señaladas en las subsecciones 1.1.1.1 y 1.1.2.5 a 1.1.2.8 del Tarifario, pero bajo la siguiente: que se cumpla lo siguiente: que un periodo de doce (12) meses el movimiento de contenedores llenos reefer por el amarradero 5A represente al menos el 35% del total de contenedores llenos movilizados por este amarradero o que las naves permanezcan en promedio menos de 16 horas en amarradero por cada ataque (naves de corta estadia). Los descuentos en forma de tarifas menores serán las siguientes:

Por uso de amarradero (subsección 1.1.1.1 del Tarifario): USD 0.40 por metro-eslora-hora

Por contenedores vacíos (subsecciones 1.1.2.5 y 1.1.2.6 del Tarifario): USD 52.44 por contenedor de 20 pies vacío y USD 96.85 por contenedor vacío de 40 pies

Por contenedores de transbordo (subsecciones 1.1.2.7 y 1.1.2.8 del Tarifario): USD 47.60 por contenedor de 20 pies (lenos y vacíos) y USD 71.20 por contenedor de 40 pies (lenos y vacíos)

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 08 de setiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

- Consideraciones:

La contabilización y cálculo del 35% o promedio de 16 horas por arbo se efectuará respecto del periodo anual que acuerden APMTC y el usuario (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 10 de setiembre de 2023, entonces la contabilización anual se efectuará hasta el 9 de setiembre de 2024).

Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que movilizarán por el amarradero 5A durante el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará revisiones trimestrales de esta promoción. Si durante las revisiones se encuentra que no se ha cumplido con ninguna de las condiciones (mínimo 35% de reefer o promedio de corta estadia), APMTC cancelará la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 12) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no se acumulan); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 12.4 no podría aplicar a la promoción 12.1, 12.2 o 12.3. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

12.1 Ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general y que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario).

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTTC, de más de 2,500 y 3,500 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) $\geq 2,500$ hasta 3,499 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) $\geq 3,500$ toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 2.5 mil o 3.5 mil toneladas se contabilizará de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de agosto de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

12.2 Descuento en precio y ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general no peligrosa y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTTC, de más de 5 mil, 7 mil y 10 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) Entre 5,000 y 6,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) Entre 7,000 y 9,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(iii) $\geq 10,000$ toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2022

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de 5 mil, 7 mil o 10 mil toneladas se contabilizarán en un periodo de nueve (09) meses; es decir en los 09 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de toneladas de carga fraccionada en el plazo de 09 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 09 meses, el usuario ha utilizado como único depósito temporal al DT 3014 respecto de su volumen de carga fraccionada descargada/embarcada por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los nueve (09) meses (o los 12 meses en caso aplique extensión de plazo) de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) y el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigentes al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

12.3 Descuento en precio aplicable a mercancías de alta densidad que pueden ser apilables y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y ampliación de días libres

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y/o exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de mercancías de carga fraccionada de alta densidad y apilables (como pueden ser madera, cerámicas, baldosa, azulejos y otros) que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren un volumen mínimo de mercancías que sean apilables e ingresado al depósito temporal de APMTTC, de igual o más de 10 mil toneladas, se les otorgará descuento de USD 9 por tonelada sobre el precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, una ampliación de 10 días libres adicionales de uso de área operativa respecto de los días libres otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (alzando un total de 20 días de uso de área operativa) y un descuento de USD 2.70 por tonelada/día sobre el precio vigente del servicio de uso de área operativa del día 21 al día 30 (subsección 2.4.1.3 del Tarifario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones:

Esta promoción sólo será aplicable para aquellas mercancías que se pueda apilar como mínimo a tres niveles. Si la mercancía sólo permite apilarse a dos niveles no aplica la promoción. APMTC definirá que mercancías son apilables hasta tres niveles.

El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizará en un periodo anual; es decir, en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización del volumen mínimo (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de octubre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) así como el precio por el uso de área operativa del día 11 al 30 que se haya utilizado (precios de la subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique los precios de la subsecciones 2.4.1.1 y 2.4.1.3 del Tarifario, el descuento de USD 9 por tonelada o USD 2.70 por tonelada/día aplica sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

12.4 Descuento en precio aplicable a carga fraccionada no peligrosa y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTTC, de más de 1.5 mil, 2.35 mil y 3.3 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) Entre 1,500 y 2,349 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) Entre 2,350 y 3,299 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (iii) \geq 3,300 toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 02 de agosto de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2023. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC.

(Grupo 13) PROMOCIÓN EN AMPLIACIÓN DE DÍAS LIBRES POR MOVIMIENTO CONJUNTO DE CARGA FRACCIONADA Y CONTENEDORES SECOS EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTTC) ha dispuesto una promoción, que implica una ampliación de días libres de uso de área operativa, para aquellos usuarios que movilicen carga fraccionada y contenedores secos por el DT 3014. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen tanto carga fraccionada como contenedores secos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que anualmente movilice por el DT 3014, volúmenes mínimos de 3 mil toneladas de carga fraccionada y 1,600 contenedores de importación/exportación, se le otorgará a la carga fraccionada 20 días de uso de área operativa libres, los que serán adicionales a los 10 días de uso de área operativa que otorga el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada (subsección 2.4.1.1 del Tarifario); es decir, el usuario tendrá 30 días de uso de área operativa para la carga fraccionada. En el caso de contenedores secos, le corresponderá la promoción establecida en el ítem iv de la promoción 1.3 (que corresponde a una promoción con un rango de 1,600 contenedores a 2,999 contenedores); aunque, en el caso de contenedores de exportación se otorgará 30 días de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de carga fraccionada y contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTTC realizará una revisión cada dos (02) meses del volumen de contenedores y carga fraccionada que haya movilizado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión se verifica que el usuario ha movilizado menos del 10% del volumen anual mínimo (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la segunda promoción se verifica que el usuario moviliza menos del 20% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la tercera revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 35% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la cuarta revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 50% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la quinta revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 70% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

(Grupo 14) PROMOCIONES PARA CARGA RODANTE QUE SE MOVILICEN POR APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal de carga rodante" y para aquella carga rodante que solicite el paquete de servicios que incluye el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa como terminal portuario. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable). Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

14.1 Descuento o reducción en precio para vehículos livianos que se movilicen por APM Terminals Callao (como depósito temporal o terminal portuario)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen vehículos livianos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014) o que demanden uso de área operativa como terminal portuario hasta el día 10

- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos por APM Terminals Callao, sea como DT o como Terminal Portuario, se le aplicará el precio promocional siguiente:

- (i) A través del Depósito Temporal de APMTTC, se les aplicará un precio promocional de USD 75 por tonelada por el servicio especial integrado de depósito temporal para carga rodante (subsección 3.4.1.1 del Tarifario).
- (ii) Como Terminal Portuario, se les aplicará un precio promocional de USD 32.20 por tonelada por el uso de área operativa hasta el día 10 (subsección 3.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar la promoción (i) desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023; mientras que la promoción (ii) aplica entre el 08 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Consideraciones: Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

14.2 Promoción para maquinaria que direccionen su carga al depósito temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen maquinaria al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que dirija maquinaria (en forma de carga rodante) al DT 3014 se le aplicará la promoción siguiente:

- (i) Entre 500 y 1,999 toneladas = 20 días adicionales de uso de área operativa libres respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgará 30 días libres de uso de área operativa.
- (ii) \geq 2 mil toneladas = Descuento de USD 5 sobre precio vigente de la subsección 3.4.1.1 del Tarifario y 20 días adicionales de uso de área operativa libre respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgará 30 días libres de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar estas promociones desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

- Consideraciones:

Con maquinaria se hace referencia a aquellas unidades que poseen un gran peso y no son dedicadas al transporte de personas ni de mercancías, según la definición establecida en la normativa nacional (como el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC y otros); es decir no aplican a la promoción vehículos ligeros ni pesados.

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de maquinaria de carga rodante que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTTC cobrará, según sea el caso, los USD 5 de descuento otorgado a cada tonelada de maquinaria y los precios por los 20 días de uso de área operativa libres adicionales que se otorgan (establecido en las subsección 3.4.1.2 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

14.3 Descuento o reducción en precio de uso de área operativa para vehículos livianos que se movilicen por APM Terminals Callao (como terminal portuario) y sean retirados en cigüeñas

- Grupo objetivo: Usuarios que movilicen vehículos livianos por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos livianos, demande el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa (como Terminal Portuario) y retiren del Terminal Norte Multipropósito los vehículos livianos mediante camiones especializados para transporte de estos vehículos (denominados como cigüeñas), se le aplicará el precio promocional siguiente:

Se aplicará un descuento de USD 70 por tonelada por el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) (subsección 3.1.2.1 del Tarifario) y el uso de área operativa hasta el día 5 (que forma parte de la subsección 3.3.1.2 del Tarifario). Es decir, no se aplicará el precio conjunto del servicio estándar porción tierra (establecido en la subsección 3.1.2.1 del Tarifario) y de uso de área operativa establecido en la subsección 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción suma el monto de USD 132.80 por tonelada), sino que sobre el precio conjunto de estos dos servicios se aplicará el descuento de USD 70 (que a la fecha de publicación de esta promoción significa cobrar el precio promocional de USD 62.80 por tonelada).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar la promoción desde el 09 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

- Consideraciones:

En caso se modifiquen la tarifa del servicio estándar o el precio de uso de área operativa el monto del descuento no varía, pero si se modificará el monto en USD que se cobrará por la promoción.

El usuario en caso de solicitar la promoción podrá hacer uso del área operativa hasta el día 5 como máximo; el usuario decide si se queda menos días al máximo permitido, pero en caso de permanecer menos de 5 días y haber solicitado la promoción se le aplicará el precio promocional. Los usuarios tienen hasta 48 horas antes del ETB de la nave para decidir si solo demanda el servicio estándar o si aplica a la promoción.

En caso los usuarios retiran su vehículo, usando cigüeñas, en el día 6 o hacia adelante, se aplicará el precio total conjunto establecido en las subsecciones 3.1.2.1 y 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción es de USD 132.80 por tonelada)

Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

(Grupo 15) DESCUENTO O REDUCCIÓN ADICIONAL EN TARIFA PARA CARGA LÍQUIDA A GRANEL - ACEITES VEGETALES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTTC) ha dispuesto que, a los aceites vegetales que se descargan en forma de carga líquida a granel, se les aplicará por el servicio estándar a granel líquido (subsección 5.1.2.1 del Tarifario) un descuento si se cumplen ciertas condiciones. Este descuento se rige bajo los siguientes términos:

- (i) Descuento de USD 1.0 por tonelada sobre la tarifa máxima del servicio estándar a granel líquido (vigente al momento de la facturación) para aceite vegetal que se descargue a través de tuberías (no uso de atries)

Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Publicado y actualizado el 19/09/2023

Tarifario vigente a partir del 26/09/2023

Las tarifas con promoción (reducciones de las tarifas máximas) de los servicios regulados, salvo otra indicación expresa que se encuentre en el Tarifario, estarán vigentes desde el 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

La tarifa con promoción del servicio estándar de carga fraccionada (servicio regulado) estará vigente desde el 04 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Visite nuestra página web: <https://www.apmterminals.com/es/callao>